



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 8 3 6

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8763: CALLES - Pavimentación, Forestación y Desagües en diversas calles de la Ciudad de Martínez.

DECRETO Nro. 1758/2014: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 11 de julio de 2014.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 5074-D-2014.-

SAN ISIDRO, 19 de junio de 2014.-

**PROMULGADA POR DTO N° 1758
Del 11 de julio de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su OCTAVA REUNION – SEXTA SESION ORDINARIA de fecha 18 de junio de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8763 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8763

CALLES

**Pavimentación, Forestación y Desagües
Ciudad de Martínez**

ARTICULO 1°.- La pavimentación, forestación y desagües de las calles Santiago de Estero (entre Colectora y Emilio Frers), Emilio Frers (entre Colectora y Santiago de Estero), Corrientes (entre Colectora y Garcia Merou), García Merou (entre Corrientes y Edison), Santo Domingo (entre Cuyo y Juncal), Talcahuano (entre Entre Ríos y Catamarca), México (entre Cuyo y Sáenz Valiente), Sáenz Valiente (entre México y Habana) de la Ciudad de Martínez, se regirá por las disposiciones del Capítulo II de la Sección III de la Ordenanza General N° 165, con las modificaciones que se establecen en la presente.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios de los inmuebles frentistas en los tramos de las calles interesadas por la obra referida en el Artículo anterior, la ejecución de la pavimentación de dichos tramos de calles, en los términos del Artículo 11° de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- Los restantes costos de la obra descrita en el Artículo 1° serán afrontados por la Municipalidad de San Isidro.-

ARTICULO 4°.- El prorateo del costo a soportar por los frentistas, se hará de acuerdo a las siguientes proporciones:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 5074-D-2014.-

- a) El importe correspondiente al total de las cuadras de la obra, incluso la cuarta parte de una y otra bocacalle y el de la reducción de los lotes esquineros, se dividirá a prorrata entre los inmuebles frentistas al total de cuadras a pavimentar, de acuerdo a la proporción en partes iguales de la extensión lineal de sus frentes y a la superficie de las parcelas, a excepción de los lotes esquineros, que serán liquidados en la fórmula establecida en el inciso b);
- b) A los efectos de la liquidación de los lotes esquineros, los mismos serán medidos desde la intersección virtual de las dos líneas municipales;
- c) En los casos de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, las contribuciones se determinarán conforme los incisos que anteceden, en los mismos porcentajes que corresponden a cada unidad funcional.
- d) A los efectos de la presente Ordenanza no serán consideradas las parcelas denominadas catastralmente como Circ: 4, Secc: C, Fracc. 2, Parcela: 9C y Circ: 4, Secc: C, Manz: 74, Parcela: 10B, considerándose frentistas las parcelas Circ: 4, Secc: C, Fracc.: 2, Parcela: 9B y Circ: 4, Secc: C, Manz: 74, Parcela: 10A, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- El pago del costo de las obras a cargo de los vecinos afectados por las mismas deberá verificarse a partir de los 30 días de la adjudicación de las obras y podrá ser satisfecho de la siguiente manera:

- A) Al Contado o en hasta 10 cuotas, a partir de la fecha indicada precedentemente.
- B) Hasta 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del dos por ciento (2%) mensual, incluido los gastos administrativos por pago en cuotas.

ARTICULO 6°.- Los pagos a plazos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser otorgados a:

- a) Propietarios;
- b) Adquirentes de inmuebles que cuentan con la posesión y promesa de venta a favor del solicitante, ratificada en forma fehaciente por el vendedor.;
- c) Poseedores contribuyentes;
- d) Herederos de las personas indicadas en los incisos precedentes que ejerzan la posesión de la herencia.

ARTICULO 7°.- Se establece el pago de un recargo por mora, en el cumplimiento de las obligaciones al contado o a plazos, en la fecha indicada en el Artículo 5°, o en las cuotas que se estipulen, del tres por ciento (3 %) mensual. La falta de pago dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en cada caso para el pago en cuotas por el Departamento Ejecutivo, producirá el vencimiento automático de las restantes, sin necesidad de interpelación alguna, y la caducidad de los plazos estipulados, dando derecho a la Municipalidad a exigir judicialmente, por vía de Apremio, el saldo total de la deuda, con más los recargos de intereses que correspondan.-



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 5074-D-2014.-

ARTICULO 8°.- Los vecinos frentistas, beneficiarios de la obra, que cumplan con las causales establecidas para los contribuyentes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública, en los incisos 3, 4, 5, 6 y 7 del Artículo 58° de la Ordenanza N° 8740 (Ordenanza Fiscal), tendrán una exención total o parcial del pago de la obra, en la misma proporción que establece el referido artículo.

A tal fin, el frentista que pretenda acceder a dicho beneficio deberá solicitarlo ante el Departamento Ejecutivo, acompañando la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de las causales exigidas para obtener la exención.-

ARTICULO 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar mayor cantidad de cuotas a las establecidas en el Artículo 5° y a disponer de una exención total o parcial de los intereses estipulados en dicho artículo, como así también de los recargos por mora establecidos en el Artículo 7° , a aquellos frentistas cuyo inmueble tenga por destino el de vivienda familiar que, por situaciones especiales y excepcionales debidamente comprobadas, acrediten en debida forma la imposibilidad de afrontar el pago de la obra en las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.-

Los frentistas que se encuentren en las condiciones establecidas en el párrafo anterior y quieran acceder a los beneficios acordados en el presente artículo deberán hacer la solicitud ante el Departamento Ejecutivo quien, por vía reglamentaria, establecerá los requisitos necesarios a fin de acreditar la imposibilidad de pago invocado por el beneficiario de la obra.-

ARTICULO 10°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias con economías en Partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2014 si así correspondiera, y en los términos del Artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, se autoriza esta obra cuya utilidad pública se declara por la presente Ordenanza, debiendo el Departamento Ejecutivo formular las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos de gastos de los ejercicios comprendidos, ello en la medida en que correspondiere.-

ARTICULO 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 27 de Junio de 2014

DECRETO NUMERO: **1758**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 5074-D-2014 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. **8763**, de fecha 18 de Junio de 2014, mediante la cual se convalidó la Ordenanza nro. 8763, referente a la pavimentación, forestación y desagües de diversas calles de la Ciudad de Martínez; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal número **8763** ***** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 18 de Junio de 2014.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas